



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXIV
DURANGO, DGO.,
MARTES 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2019

No. 25 EXT

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NO. EA-910002998-N28-2019, RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y
SUMINISTROS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NO. EA-910002998-N29-2019, RELATIVA A LA
ADQUISICIÓN DE POLIZA DE SOPORTE Y DE MIGRACIÓN A
LA NUBE DEL SIGES PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 3

DECRETO.-

POR EL QUE SE AUTORIZA Y ESTABLECEN LAS BASES DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO
FONDO ESTATAL DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE
FRIJOL EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 4



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
EA-910002998-N28-2019

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N28-2019, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS Y DE LABORATORIO PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO"** de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días **17 y 18 de septiembre de 2019** con el siguiente horario: de **09:00 hrs a 16:00 hrs**. La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas **17 y 18 de septiembre de 2019** en un horario de las **09:00 a las 15:00 horas**; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet <https://comprasestatal.durango.gob.mx/> a partir de su fecha de publicación.

- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N28-2019	\$5,000.00	18/septiembre/2019	24/septiembre/2019 12:00 hrs	30/septiembre/2019 11:00 hrs

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo

- La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional
- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación

Lote	Total de partidas	Descripción
1	26	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
2	43	Materiales, accesorios y suministros médicos

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N28-2019.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación de la presente licitación **será a un solo licitante** que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta por partida. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y, de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El contrato será firmado el día 10 de octubre de 2019 a las 15:00, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

IV. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

L.C.P.F. Luis Ignacio Orante Pineda
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración
De Administración del Estado de Durango

SURSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 RESUMEN DE CONVOCATORIA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 EA-910002998-N29-2019

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N29-2019, relativa a la "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SOPORTE Y MIGRACIÓN A LA NUBE DEL SIGES PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO" de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días 17 y 18 de septiembre de 2019, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs. La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas 17 y 18 de septiembre de 2019 en un horario de las 09:00 a las 15:00 horas; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet <https://comprasestatal.durango.gob.mx/> a partir de su fecha de publicación.

- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N29-2019	\$5,000.00	18/septiembre/2019	20/septiembre/2019 12:00 hrs	26/septiembre/2019 11:00 hrs

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

- La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional

- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

Partida	Descripción	Cantidad
1	Soporte de Licenciamiento para herramienta SIGES	1
2	Reingeniería de configuración de la herramienta SIGES y migración a Cloud Hosting.	1
3	Certificación en CMMI-SVC v2.0	1

*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N29-2019.

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación de la presente licitación se adjudicará por partida al licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta por partida. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El contrato será firmado el día 08 de octubre de 2019, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO. A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019

L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez
 Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración
 De Administración del Estado de Durango





DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES. Gobernador del Estado de Durango, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 55, 70, 89, 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, con fundamento en los artículos 1, 4 fracción III, 6 fracciones I y VII, 9, 55, 56, 58, 59 y 59 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 4 fracción III, 6, 7, 8, 9, 17, y en lo previsto en capítulo IV intitulado de los fideicomisos públicos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 18 fracciones III y VII, 42, 77, 79 y 80 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus municipios, he tenido a bien expedir el siguiente **DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA Y ESTABLECEN LAS BASES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO FONDO ESTATAL DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL EN EL ESTADO DE DURANGO "FEAFRID"**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con el objeto de apoyar a los productores de frijol, con fecha 31 de enero de 2001, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa Fondo de Apoyo Especial a la Inversión, en el cual se buscaba apoyar proyectos viables y pertinentes, surgidos de una planeación participativa que recogiera las demandas reales de desarrollo de la población rural, esto para responder a la problemática de producción y comercialización del frijol.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de junio del 2001, el Gobierno Federal por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), y el Gobierno del Estado de Durango a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SAGDR), **celebraron Convenio de Coordinación** mediante el cual, este último, se obligó a recibir por excepción y por única vez el monto proporcional correspondiente a la entidad del Estado de Durango, estableciendo de esta manera, entre la Federación y el Estado, un fondo de apoyo al ordenamiento del mercado del frijol, denominado "Fondo Estatal de Apoyo a la Comercialización del Frijol del Estado de Durango" (FEAFRID), posibilitando el financiamiento de la actividad comercial de este producto, para que las Empresas de los Productores de frijol y las Organizaciones económicas de estos, estuvieran en condiciones competitivas a su acopio en beneficio de sus agremiados.

TERCERO.- Que en fecha del 9 de noviembre del 2001, se llevó a cabo la suscripción del Contrato de Fideicomiso de Inversión, Administración y Garantía con carácter irrevocable entre el Gobierno del Estado de Durango, el Banco de Crédito Rural del Norte, S.N.C., y con la comparecencia de Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y



Alimentación (SAGARPA), en el cual se plasma los fines, características, el patrimonio del fideicomiso, el procedimiento de ejecución y plasman las obligaciones de las partes.

CUARTO.- Que con fecha 23 de noviembre del 2001 el Gobierno del Estado de Durango a través del Comité Técnico y con validación del Comité Central, suscribieron las Reglas de Operación del Fondo Estatal de Apoyo a la Comercialización del Frijol del Estado de Durango "FEAFRID".

QUINTO.- Que el día 4 de septiembre del 2006 se celebró Convenio de Sustitución de Fiduciaria irrevocable de administración e inversión Fondo Estatal de Apoyo a la Comercialización de Frijol en el Estado de Durango "FEAFRID", por Gobierno del Estado de Durango y el Banco de Crédito Rural del Norte. S.N.C., en liquidación y estableciendo como Fiduciario Sustituto a Banco del Bajío, S.A. Institución banca de múltiple.

SEXTO.- Que con fecha 10 de diciembre del 2010, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), dependencia del Ejecutivo Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se adiciona un numeral 8 a las Reglas de Operación del programa del Fondo de Apoyo Especial a la Inversión en Frijol, a efecto de dar por concluido el programa, y solicita se le informe sobre las modificaciones a los contratos del Fideicomiso Estatal de Apoyo a la Comercialización del Frijol y sus correspondientes Reglas de Operación, en las que conste la nueva integración de los Comités Técnicos, conformados exclusivamente por los Gobiernos de los Estados en su carácter de Fideicomitentes y las Empresas y Organizaciones de productores de frijol en su respectivo carácter de Fideicomisarios.

SÉPTIMO.- Que, con fecha 01 de junio del 2011, se realizó el Acta Constitutiva del Comité Técnico del Fondo Estatal de Apoyo a la Comercialización de Frijol en el Estado de Durango "FEAFRID", como órgano encargado de la planeación, ejecución y control del Fideicomiso; y para el día 12 de octubre del 2011 se llevó a cabo la emisión del acuerdo Modificatorio de las Reglas de Operación del Fideicomiso. No obstante, al carecer de bases legales, que sustenten la creación del fideicomiso, impera la necesidad de conformarlo legalmente y mediante el instrumento jurídico necesario, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, en los artículos 2, 4 fracciones III, y 43. Esto, con el fin de atender actividades estratégicas o prioritarias que sean competencia del Estado, en el que se establezcan los fines, el objeto, organización y funcionamiento del fideicomiso; de esta manera, se atiende la finalidad de dar crecimiento a la economía del Estado en forma dinámica y sustentable; asimismo, se promueve la cultura de transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación



ciudadana, y con el firme objetivo de transparentar las acciones de fiscalización superior, control y evaluación del ejercicio de los recursos y de desempeño. En consecuencia, tengo ha bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL CUAL SE AUTORIZA Y ESTABLECEN LAS BASES DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO FONDO ESTATAL
DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL EN EL ESTADO DE
DURANGO “FEAFRID”**

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO**

ARTÍCULO 1.- Se ordena la constitución de un fideicomiso público considerado como entidad paraestatal que se denominará FONDO ESTATAL DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL EN EL ESTADO DE DURANGO “FEAFRID”.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, llevará a cabo la conducción de las acciones del Gobierno del Estado, en las políticas públicas encaminadas a regular, promover y fomentar el desarrollo rural, agrícola, ganadero, frutícola, avícola, piscícola y agroindustrial en la Entidad.

ARTÍCULO 3.- Serán partes en el fideicomiso público:

FIDEICOMITENTE.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

FIDUCIARIO.- La Institución Bancaria encargada de administrar el patrimonio del fideicomiso.

APORTANTE SOLIDARIO.- El Gobierno Federal y las Entidades Federativas, fungen directamente como aportante solidario.

FIDEICOMISARIOS.- Las empresas de productores de frijol y las organizaciones económicas de los productores de frijol, legalmente constituidas en el Estado de Durango.

ARTÍCULO 4.- El fideicomiso público tendrá los fines siguientes:

- I. Que las empresas productoras de frijol y las organizaciones económicas, tengan la posibilidad de comercializar su producto en condiciones competitivas en beneficio de sus agremiados;
- II. Contribuir a un mejor posicionamiento del producto de los agricultores organizados en los mercados;



- III. Apoyar a los productores de frijol para que estén en posibilidad de contar con mecanismos que coadyuven a la estabilidad del mercado en la comercialización del frijol;
- IV. Fomentar la capitalización de los productores, con el propósito de favorecer la agregación de valor a productos primarios;
- V. Apoyar a la producción primaria e integrar a los productores a las cadenas productivas, fomentando la economía agrícola en el Estado; y
- VI. Promover el desarrollo de las empresas integradoras estatales que posibiliten a los pequeños productores organizados, compactando su oferta y llegar a mejores condiciones a los mercados terminales.

ARTÍCULO 5.- La duración del fideicomiso tiene carácter de irrevocable, por lo tanto no prevé un plazo de terminación.

ARTÍCULO 6.- El patrimonio del fideicomiso público **FONDO ESTATAL DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL EN EL ESTADO DE DURANGO “FEAFRID”**, se integrará de la forma siguiente:

- I. Con la aportación inicial hecha por los aportantes solidarios;
- II. Los intereses que se generen por las inversiones serán parte del patrimonio cuyos intereses serán capitalizados a la cuenta respectiva;
- III. Con las futuras aportaciones que, en su caso, efectúe el Fideicomitente;
- IV. El patrimonio del presente Fideicomiso podrá incrementarse cuantas veces sea necesario con nuevas aportaciones del Fideicomitente, o bien, por donaciones a título gratuito que reciba el propio Fideicomitente de personas físicas o morales, organismos públicos o privados y los cuales serán aportados por el Fideicomitente, sin que por ello, los donadores adquieran el carácter de Fideicomitentes o derechos Fideicomisarios, no estando obligado el Fiduciario a otorgar recibo alguno por dichos donativos, ni a verificar el origen de dichos recursos, ni por los intereses que se generen por la inversión y reinversión de estas aportaciones adicionales, bastando para ello la instrucción que reciba el Fiduciario por conducto del Comité Técnico, al que más adelante se hará referencia, o bien por conducto del Fideicomitente;
- V. Cualquier otra aportación no prevista en los existentes instrumentos legales, deberá ser previamente autorizada y aceptada por escrito por el Fideicomitente; y
- VI. El Fideicomitente deberá depositar a la cuenta que corresponda de acuerdo a lo previamente establecido, para efecto de que el Fiduciario lleve el control de las aportaciones por separado a través de los estados financieros.



Artículo 7.- La constitución, integración y modificación del patrimonio del Fideicomiso se regirá por lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado de Durango, en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 8.- El Fideicomiso contará con un órgano de gobierno y un comisario público, establecidos en conjunto como Comité Técnico, el cual estará constituido de la siguiente forma:

A) ÓRGANO DE GOBIERNO:

I.- Un Presidente.- Que será el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Durango.

II.- Un Presidente Suplente.- Que será el titular de la Subsecretaría de Agronegocios de la SAGDR.

III.- Un Secretario Técnico.- Que será el Titular del Departamento de Comercialización.

IV.- Cinco Consejeros.- que serán:

- a) El titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango;
- b) Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (SADER);
- c) Un Representante Legal del Comité Sistema Frijol en el Estado de Durango; y
- d) Dos representantes de organizaciones económicas de los productores.

Asesores.-

- Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura (FIRA)
- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND)
- Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Agrarios.
- Subsecretaría de Agricultura.
- Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural Región Laguna.

B) COMISARIO PÚBLICO:

El que designe el titular de la Secretaría de Contraloría.

Artículo 9.- El Comité Técnico, funcionará de forma colegiada, sus acuerdos y resoluciones, serán adoptadas por mayoría de votos y en caso de empate, le



asistirá voto de calidad al Presidente del Comité y en su ausencia, al Presidente Suplente; el Secretario Técnico, deberá convocar por lo menos con 48 horas de anticipación, dejando constancia por escrito de su notificación a los integrantes del Comité.

La convocatoria que al efecto se emita, deberá contener el orden del día, de los asuntos a tratar, el lugar, día y hora señalados para sesionar y deberá contener la firma autógrafo de quien la emite.

Al Secretario Técnico del Comité, le corresponderá llevar el desarrollo de las reuniones o sesiones y será responsable de levantar las actas respectivas que contengan de manera pormenorizada los asuntos desarrollados, los acuerdos adoptados y la votación efectuada, los cuales, deberá hacer llegar a los asistentes, dentro del término improrrogable de tres días hábiles posteriores a la celebración de la reunión, asimismo, deberá recabar las firmas de los asistentes y será responsable de integrar los expedientes respectivos que sustenten todas las actuaciones del Comité, para efectos de transparencia y rendición de cuentas. El quórum para sesionar válidamente será con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, debiendo encontrarse presente el presidente o presidente suplente.

Todos los miembros del Comité, desempeñarán sus cargos de forma honorífica. El Comité Técnico, a través de su Presidente o Presidente Suplente, podrá invitar a participar en sus sesiones a personas físicas o morales, o a instituciones públicas, vinculadas o relacionadas con los asuntos a tratar en las mismas.

Para el otorgamiento de Poderes, el Presidente del Comité Técnico y el Presidente suplente, de manera conjunta o separada, atendiendo a los acuerdos que el Comité adopte, podrán instruir al fiduciario para el otorgamiento de poderes para que se cumpla la encomienda fiduciaria, y el otorgamiento de poderes para la defensa del patrimonio del fideicomiso.

Artículo 10.- Correspondrá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango, como coordinadora del ramo:

- I. Establecer políticas de desarrollo para una mejora en la comercialización del frijol en beneficio de los productores en la Entidad;
- II. Coordinar la planeación, programación y presupuesto, de conformidad, con los lineamientos generales de gasto y financiamiento previamente establecidos y autorizados;
- III. Conocer la operación y evaluar sus resultados en relación a los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y sus respectivos programas;
- IV. Emitir las Reglas de Operación a través de las cuales se operarán los Programas destinados a cumplir el objeto y fines del Fideicomiso;



- V. Ser la Instancia Ejecutora de los Planes o Programas destinados a cumplir el objeto y fines del fideicomiso; y
- VI. Desarrollar las demás atribuciones, facultades y obligaciones que se deriven de las Reglas de Operación que al efecto se emitan para operar los Programas subsidiados con el Fideicomiso.

ARTÍCULO 11.- El Comité Técnico, además de las facultades indelegables que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, tendrá las siguientes:

- I. Aprobar, el plan de trabajo que defina los objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo; dicho plan deberá ser elaborado con base en las políticas y lineamientos establecidos por la Secretaría, las reglas de operación del fideicomiso;
- II. Proponer las prioridades gubernamentales para fomento a la competitividad de los productores de frijol en el Estado;
- III. Aprobar las estrategias del fideicomiso para la promoción y ejecución de las acciones que en su caso correspondan de acuerdo con sus fines;
- IV. Instruir la implementación de mejores prácticas en la operación del fideicomiso;
- V. Evaluar los resultados y la consecución de los fines del fideicomiso, y hacer las recomendaciones que considere necesarias al respecto;
- VI. Conocer los informes que sobre los fondos líquidos del fideicomiso le entregue el fiduciario, para que en su caso recomiende las acciones conducentes.
- VII. Emitir instrucciones necesarias al Fiduciario para el otorgamiento de poderes para que se cumpla la encomienda fiduciaria, el otorgamiento de poderes para la defensa del patrimonio del Fideicomiso, indicando los casos en que dichas facultades no podrán ser delegadas por los apoderados a terceros, en la inteligencia de que los honorarios por prestación de servicios de los mandatarios o apoderados, así designados, se cubrirán con cargo al patrimonio del Fideicomiso; y
- VIII. El Comité Técnico únicamente podrá realizar los actos a que se refieren las fracciones anteriores, por lo que deberá abstenerse de ordenar la realización de operaciones distintas, principalmente las reguladas por las disposiciones jurídicas financieras.

Artículo 12.- El Fideicomiso deberá ser inscrito ante el Registro Público de Entidades Paraestatales y con la misma formalidad debe entenderse la modificación de su régimen legal, debiendo emitir el Decreto respectivo, para determinar su extinción y liquidación si éste no fuera de interés público.



PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigencia un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Durango, llevará a cabo los actos necesarios en términos de las disposiciones aplicables, para constituir el fideicomiso de fomento materia del presente Decreto.

TERCERO.- Las Secretarías de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y la de Finanzas y de Administración, en términos de las disposiciones aplicables, realizarán los trámites que correspondan a efecto de que se lleve a cabo la aportación inicial al Fideicomiso y los demás recursos públicos aprobados por el Congreso del Estado, para dicho fin.

CUARTO.- El Fideicomiso funcionará con los recursos materiales y financieros que se le transfieran en términos del presente decreto. Los recursos subsecuentes que en su caso se programen, quedarán sujetos a las disposiciones aplicables en la materia.

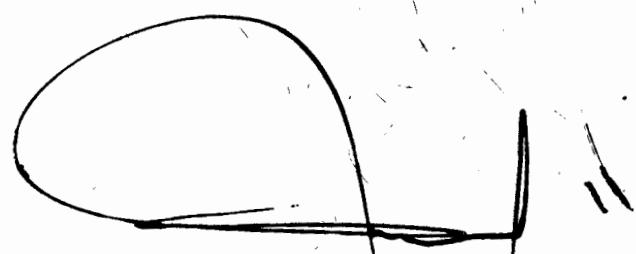
QUINTO.- Las operaciones y trámites administrativos que se encuentren pendientes al momento de la constitución del Fideicomiso, se transferirán al mismo para su atención y resolución final.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve.



**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO**


**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**


**M.V.Z. JOEL CORRAL ALCÁNTAR
SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*